

**Respetable ciudadano (a):**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330018624000539, la cual tiene como modalidad de entrega; electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, y en la que requiere lo siguiente:

*“Procedimiento con el que se promociona a personal de base a confianza actualizado”*  
(Sic)

Sobre el particular, se informa que los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

En ese sentido, del análisis a su solicitud no es posible advertir a qué se refiere con “se promociona a personal de base a confianza”. Por lo anterior, respetuosamente se solicita que aporte mayores elementos a su requerimiento a efecto de precisar la expresión documental de su interés, con la finalidad de que esta Unidad se encuentre en condiciones de conocer si la información que dé cuenta a los requerimientos de su interés se encuentra en los archivos de esta Entidad.

Se realiza la presente prevención, con fundamento en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que establece que cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Finalmente, le informamos que de conformidad con el artículo 129, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la solicitud se tendrá por no presentada si no atiende el presente requerimiento de información adicional.

Agradeciendo su atención, esta Unidad de se encuentra a sus órdenes de existir alguna duda o comentario.

**Unidad de Transparencia**

**Tel. 5556280400 Exts. 22028/40015**